



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA N° 001-2024-MDSMF/CM

San Miguel de El Faique, 13 de febrero de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel de El Faique en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de febrero de 2024, con el voto UNANIME de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 055-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N° 063-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de febrero de 2024, Informe Legal N° 029-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de febrero de 2024; el Proveído, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "Encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.";

Que, asimismo, el artículo 4° de la mencionada Ley, señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);"

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.";

Que, en el artículo 46° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...).";

Que, mediante Informe N° 055-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Ing. Lening Romario Huancas Huamán, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emita una opinión presupuestal con respecto a la Implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para el Distrito de San Miguel de El Faique.

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que existe disponibilidad presupuestal parcial para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/2,500, dado que, días anteriores ya se certificó el monto de S/5,500, haciendo un total de S/8,000;

Que, mediante Informe Legal N° 029-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Chinguel Minga, concluye que, del análisis del expediente administrativo y existiendo disponibilidad presupuestal para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, resulta legalmente procedente la implementación de dicho Plan, previo Acuerdo de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Concejo Municipal y debiéndose posteriormente emitir la correspondiente Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE 2024 - 2027

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique 2024 - 2027, propuesto por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Secretaria Técnica de Defensa Civil Gerencia y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guttermo Morales Sánchez
SECRETARIO TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com